



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 03 de septiembre de 2018

CIRCULAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

El Banco Central de Venezuela informa a las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, que toda solicitud a ser formulada al Ente Emisor conforme a lo pautado en los artículos 4 y 11 de la Resolución N° 13-03-02 del 26/03/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de la misma fecha, referida a: *i*) el incremento de las comisiones, tarifas y/o recargos establecidos por el Instituto en Resoluciones y/o Avisos Oficiales; *ii*) la incorporación de nuevos conceptos en dichos instrumentos; o, *iii*) la aprobación o incremento de comisiones, tarifas y/o recargos asociados a productos o servicios considerados como especializados, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser dirigida al Presidente del Banco Central de Venezuela.
2. Estar suscrita por el Presidente de la institución bancaria o en su defecto por representante(s) debidamente autorizado(s). El(los) firmante(s) de la solicitud deberá(n) tener su firma previamente registrada en el Banco Central de Venezuela.
3. Reflejar en su texto el código de firma asignado por el Banco Central de Venezuela a la(s) persona(s) que suscribe(n) la misiva en representación de la institución bancaria, así como el membrete (en el supuesto de extenderse en papel común) y sello húmedo de la misma.
4. Contener una exposición de los motivos que sustentan la solicitud.
5. Hacer referencia a varias comisiones, tarifas y/o recargos únicamente cuando estas resulten aplicables a un solo producto o servicio; salvo este supuesto, deberá elaborarse una solicitud por cada comisión, tarifa y/o recargo de que se trate.
6. Acompañarse del Formulario “Solicitud de Incorporación, Incremento o Aprobación de Comisiones, Tarifas y/o Recargos (Monto Fijo)” y/o del Formulario “Solicitud de Incorporación, Incremento o Aprobación de Comisiones, Tarifas y/o Recargos (Monto Porcentual)”, cuyos modelos e instrucciones para su debido llenado les serán debidamente remitidos por este Instituto, vía correo electrónico, a cada institución bancaria.
7. Acompañarse de la copia del(de los) contrato(s) que regula(n) la suscripción y/o prestación del producto o servicio, en caso de resultar aplicable, así como del Cuadro de Costos cuyo modelo le será debidamente remitido por este Instituto, vía correo electrónico, a cada institución bancaria.

8. Extenderse en papel sellado del Distrito Capital, o en su defecto en papel común, siempre y cuando se inutilicen en este timbres móviles del Distrito Capital equivalentes a dos centésimas (0,02) de la Unidad Tributaria vigente para la fecha de la solicitud, o se consigne la planilla bancaria de recaudación por parte del Tesoro del Distrito Capital del monto correspondiente a los aludidos timbres; ello, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital.

La(s) solicitud(es) debe(n) consignarse ante el Banco Central de Venezuela, en días hábiles bancarios, en el horario comprendido entre las 08:30 a.m. y 03:00 p.m., en la siguiente dirección: Av. Urdaneta esq. Las Carmelitas, Caracas - Edificio Sede, Piso 3, Banco Central de Venezuela. De igual forma, en la oportunidad en que se consigne(n) la(s) solicitud(es) ante el Instituto, la(s) misma(s) con su(s) respectivo(s) anexo(s) deberá(n) remitirse en formato digital al correo electrónico unamef_tarifas@bcv.org.ve.

No se procesarán solicitudes que no cumplan con lo establecido en la presente Circular o en las instrucciones a que se contrae el numeral 6 de esta misma, referida al llenado del Formulario “Solicitud de Incorporación, Incremento o Aprobación de Comisiones, Tarifas y/o Recargos (Monto Fijo)” y Formulario “Solicitud de Incorporación, Incremento o Aprobación de Comisiones, Tarifas y/o Recargos (Monto Porcentual)”. Asimismo, sin perjuicio de lo aquí establecido, el Banco Central de Venezuela en el marco de sus competencias, podrá requerir cualquier información adicional que considere pertinente.

A partir de la presente fecha queda sin efecto la Circular emitida por este Instituto el 13/01/2012, contentiva de los requisitos para la presentación de solicitudes asociadas a comisiones, tarifas y/o recargos antes señaladas.

Finalmente, para aclarar cualquier aspecto relacionado con la presente Circular, podrán comunicarse con el personal de la Unidad de Análisis del Mercado Financiero de la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales, a través del número telefónico: (0212) 801.5983 o por medio del correo electrónico: unamef_tarifas@bcv.org.ve.

Atentamente,

Pascual Pinto Lentino
Vicepresidente de Operaciones Nacionales